

Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, CUATRO AÑOS desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

116.048

## **Servicio de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental**

### **Servicio de Urbanismo**

#### **ANUNCIO**

**809**

APROBACIÓN DE CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN “REHOYAS-ARAPILES” (APR-01) APROBADO INICIALMENTE Y SOMETIMIENTO A NUEVOS TRÁMITES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTA INSTITUCIONAL.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el expediente administrativo.

En consecuencia, resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

NÚMERO DE ORDEN	RESUMEN	PROPUESTA RESOLUCIÓN
1	<p>Se solicita:</p> <p>1. Reubicar el nuevo edificio residencial en perpendicular a la carretera para evitar barrera visual y que afecte solo al aparcamiento, no al campo de fútbol</p> <p>2-4. Propone otras alternativas de posición (dentro y fuera del ámbito) para los nuevos edificios residenciales</p> <p>5. Excluir de la reposición los edificios en mejor estado (los ubicados en la carretera general y en las calles Virgen de Fátima y Virgen de Lourdes)</p>	<p>1. DESESTIMAR</p> <p>2. DESESTIMAR</p> <p>3. DESESTIMAR</p> <p>4. DESESTIMAR</p> <p>5. DESESTIMAR</p>
2	<p>Manifiestan disconformidad con la ordenación y el proceso de participación:</p> <p>1. Inclusión en el P. P de: características de los edificios, gestión de los espacios colectivos, condiciones contractuales y procedimientos</p> <p>2-8. Contemplar el Documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de P. P. de Reposición: su asunción, aprobación por Pleno, sometimiento a información pública y consulta popular vinculante</p> <p>9. Contestación a alegación presentada en junio de 2018 a la Modificación del PGO en los sistemas generales SG-09 y SG-31</p> <p>10. Solicita que no se construya el edificio de viviendas en el SG-31 y se busquen alternativas</p> <p>11. Solicita que se modifique la orientación de los edificios de la Carretera General del Norte por una orientación paralela a la misma</p> <p>12. Soterramiento parcial de la calle Santa Luisa de Marillac para dar continuidad a los espacios libres</p> <p>13. Solicita que los edificios de forma “cuadrada” en la calle Santa Luisa de Marillac se dispongan con forma de “H” y de “Cruz” y que estén unidos</p> <p>14. Solicita que el Plan de Etapas (fases) y el Estudio Económico Financiero se ajuste a un desarrollo temporal de 10 años</p> <p>15. Incluir aspectos relacionados con la accesibilidad general del barrio, de los equipamientos públicos y de los edificios residenciales, así como estudiar la movilidad. Características de los espacios libres, vegetación, pavimentación, soleamiento, usos colectivos... Dotación de aparcamientos (en superficie y en sótano). Condiciones de habitabilidad de los edificios residenciales</p>	<p>1. IMPROCED.</p> <p>2-8. IMPROCED.</p> <p>9. IMPROCED.</p> <p>10. IMPROCED.</p> <p>11. EST. PARCIAL</p> <p>12. DESESTIMAR</p> <p>13. EST. PARCIAL</p> <p>14. DESESTIMAR</p> <p>15. IMPROCED.</p>

3	Idem 2	Idem 2
4	Idem 2	Idem 2
5	Idem 2	Idem 2
6	Se muestra partidaria de la renovación edificatoria y solicita:  - Conocer el coste real de la reposición de las viviendas para cada vecino  - Derribos, localización y orientación de los nuevos edificios  - Información detallada y sencilla a través de canales oficiales	IMPROCED.
7	Se alegan distintos aspectos:	
1.	Consideración del ámbito como SUCU y gestión acorde	1. DESESTIMAR
	2. Está injustificada la gestión conjunta del ámbito por la convivencia de viviendas públicas y privadas y distintas condiciones de conservación	2. DESESTIMAR
	3. Inseguridad jurídica en las operaciones de reposición	3. IMPROCED
	4. Ausencia de alternativas de ordenación	4. DESESTIMAR
	5. Incorporación de ajustes en la ordenación en relación con la alternativa 3	5. DESESTIMAR
	6. Disconformidad con el sistema de ejecución establecido	6. IMPROCED
	7. Repercusión de los costes de la Reposición contraria a derecho	7. IMPROCED
	8. Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas privadas	8. DESESTIMAR
	9. Ausencia de estudio de movilidad	9. DESESTIMAR
	10. Ausencia de informe previo de carreteras	10. IMPROCED
	11. Ausencia de Memoria de Sostenibilidad Económica	11. DESESTIMAR
	12. Ausencia de informe de impacto de género	12. EST. PARCIAL
	13. Ausencia de informe de impacto empresarial	13. IMPROCED
	14. Ausencia de huella y mapa de ruidos	14. DESESTIMAR
8		Idem 7 Idem 7
9	Idem 7	Idem 7
10*	Idem 7	Idem 7
11	Se solicita:  1. No modificar a residencial el uso deportivo del actual campo de fútbol	1. IMPROCED.

	2. Los nuevos edificios no superen las 6 plantas, para facilitar su mantenimiento y evitar el aislamiento de las personas mayores	2. DESESTIMAR
	3. Cubiertas más sostenibles, con cuartos lavaderos e instalaciones de energía fotovoltaica	3. IMPROCED.
	4. Las nuevas viviendas tengan terrazas, balcones y azoteas ajardinadas	4. IMPROCED.
	5. Las viviendas se orienten en sentido norte-sur como medida de sostenibilidad	5. IMPROCED.
	6. Reubicación en la calle Santa Luisa de Marillac de los edificios propuestos en la zona alta y crear un colchón verde con el barrio de Schamann.	6. DESESTIMAR
12	Idem 2	Idem 2
13	Idem 7	Idem 7
14*	*Documentación de alegación 10	*

Segundo. Aprobar los cambios introducidos en el documento técnico del Plan Parcial de Rehabilitación “Rehoyas-Arapiles” (APR-01) respecto del aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 24 de enero de 2019.

Los cambios introducidos son los siguientes:

Derivados de la estimación de alegaciones en el trámite de información pública:

- Incorporación de un nuevo documento de “Contestación de alegaciones al documento aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local 24/01/2019”.

- Correcciones y ajustes en la ordenación en los Planos de Ordenación del Volumen II de Planos.

- Sustitución de la base física y ajustes en los trazados de las infraestructuras en los Planos de Urbanización del Volumen II de Planos.

- Reajuste de las fases de reposición en el epígrafe 8 sobre Plan de Etapas del Volumen I de Memoria y Normativa.

- Actualización de la descripción y cuantificación de los aspectos de la ordenación corregidos en los apartados 3.2 de Líneas Básicas de la Ordenación y 3.3 de Superficies de la Ordenación Propuesta en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I de Memoria y Normativa.

- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.3 de Urbanismo en igualdad. Inclusión de la perspectiva de género en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.

- Actualización de las normas de las parcelas ordenadas en el epígrafe 4 sobre Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación.APR-01 del Volumen I de Memoria y Normativa.

Determinaciones de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en el Informe Ambiental Estratégico:

- Incorporación de un nuevo epígrafe 2 de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con mención específica en su apartado 2.3 sobre Subsanación de los condicionantes a la corrección de los aspectos requeridos.

- Incorporación de un nuevo documento de Información Ambiental.

- Incorporación de un anexo de Planos de Información Ambiental en el Volumen II de Planos.

- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.1 sobre Justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO-2012 en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.

- Incorporación de un nuevo apartado 3.1.2 sobre Análisis de integración paisajística en el epígrafe 3 sobre Memoria Justificativa del Plan Parcial del Volumen I sobre Memoria y Normativa.

- Se completa el epígrafe 7 sobre Estudio de Movilidad y su relación con la ciudad del Volumen I de Memoria y Normativa.

Correcciones de oficio de mejora de la calidad y claridad del documento y de actualización normativa:

- Incorporación de un apartado 1.4 sobre Tramitación del Plan Parcial en el epígrafe 1 referido a Introducción. Memoria Informativa del Volumen I de Memoria y Normativa.

- Incorporación de un nuevo epígrafe 6 referido a Cambio Climático y Transición Energética en el Volumen I de Memoria y Normativa.

- Incorporación de un nuevo apartado 4.5 de Normativa sobre Cambio Climático y Transición Energética en el epígrafe 4 referido a Normativa del Plan Parcial de Rehabilitación. APR-01 del Volumen I de Memoria y Normativa.

Tercero. Someter al trámite de información pública únicamente los cambios aprobados y relacionados en el apartado anterior, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. Asimismo, someter los cambios introducidos en el documento técnico de este Plan Especial, y por igual plazo, al trámite de consulta institucional de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto. Notificar este acuerdo a las personas físicas y jurídicas que han formulado alegaciones, acompañando al efecto copia de la contestación de cada una de ellas y de los informes/propuestas que han servido de base para su estimación o desestimación.

Sexto. Esta aprobación, por tratarse de un acto de trámite de la fase de aprobación inicial, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES computados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928.44.68.67/928.44.68.15, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa) y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, el expediente podrá ser consultado accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es) (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, (Decreto número 29036/2019, de 26 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

115.385

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**

### **Tesorería**

### **ANUNCIO**

#### **810**

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Agüimes lo que se publica a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO. El Plan de Tesorería es un instrumento indispensable en las Entidades Locales que distribuye en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. Hace una estimación de los flujos de ingresos y gastos de la Entidad Local en un marco temporal anual.